

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Octubre 20 del año 2022. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Caquetá. Octubre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO: N°. 182474089001-2021-00281-00.
DEMANDADO: WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA.
DEMANDANTE: RUBY YANETH GIRALDO ORDOÑEZ.

Previo a tomar determinación sobre si se aprueba o se modifica la liquidación de crédito presentada por la parte actora y teniendo en cuenta que se descrito el traslado de la misma por la parte demandada, y que adicionalmente presenta liquidación alternativa, se hace necesario correr traslado a la parte demandante de dicha liquidación.

Por lo anterior y en aras de velar por las garantías procesales, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Caquetá.

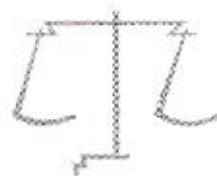
RESUELVE:

PRIMERO: Correr Traslado de la liquidación alternativa presentada por la apoderada judicial del demandado, por el termino de tres (03) días, el traslado se publicara por medio electrónico en la página web de la rama judicial, de conformidad con el artículo 9 del Decreto legislativo No. 806 del cuatro (04) de junio de 2020.

CUMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY



YUDY ALEXIS NOHAVA LONDOÑO
ABOGADA

Doctor
BERNARNO IGNACIO SÁNCHEZ CELY
Juez Promiscuo Municipal de El Doncello (Caquetá)
E.S.D

Recd.
10/10/2022
05:05 PM

Asunto: Liquidación del crédito

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO N° 2021-00281-00

DEMANDANTE: RUBY YANETH GIRALDO ORDOÑEZ

DEMANDADO: WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA

La suscrita en calidad de apoderada del señor Wilson Fernando Ruiz Artunduaga, demandado dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto en la regla segunda del artículo 446 del Código General del proceso, de manera respetuosa presento objeción al estado de cuenta liquidado por la parte demandante; toda vez, que se ha liquidado conforme a una obligación de carácter mercantil y/o financiera en aplicación a un crédito de consumo y ordinario a la tasa máxima de usura establecida por la Superintendencia Financiera (Art. 384 del Código de Comercio).

Es pertinente aclarar que la tasa de interés legal conforme el artículo 1617 del Código Civil corresponde al 6% anual; y en este sentido adjunto la liquidación alternativa respecto del mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2021 del proceso en referencia, de la siguiente manera:

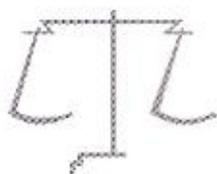
Tasa de interés legal (Art. 1617 C.C.)			Liquidación por periodo			Valores liquidados		
Desde	Hasta	Tasa interés anual aplicable	Desde	Hasta	Días	Base	Intereses	Total
Saldo inicial de la deuda								
								\$ 7.308.344
1-ene.-2022	31-ene.-2022	6,00%	2-ene.-2022	31-ene.-2022	30	\$ 7.308.344	\$36.041,15	\$7.344.385,22
1-feb.-2022	28-feb.-2022	6,00%	1-feb.-2022	28-feb.-2022	28	\$ 7.308.344	\$33.638,41	\$7.378.023,63
1-mar.-2022	31-mar.-2022	6,00%	1-mar.-2022	31-mar.-2022	31	\$ 7.308.344	\$37.242,52	\$7.415.266,15
1-abr.-2022	30-abr.-2022	6,00%	1-abr.-2022	30-abr.-2022	30	\$ 7.308.344	\$36.041,15	\$7.451.307,30
1-may.-2022	31-may.-2022	6,00%	1-may.-2022	31-may.-2022	31	\$ 7.308.344	\$37.242,52	\$7.488.549,82
1-jun.-2022	30-jun.-2022	6,00%	1-jun.-2022	30-jun.-2022	30	\$ 7.308.344	\$36.041,15	\$7.524.590,97
1-jul.-2022	31-jul.-2022	6,00%	1-jul.-2022	31-jul.-2022	31	\$ 7.308.344	\$37.242,52	\$7.561.833,49
1-ago.-2022	31-ago.-2022	6,00%	1-ago.-2022	31-ago.-2022	31	\$ 7.308.344	\$37.242,52	\$7.599.076,01
1-sep.-2022	30-sep.-2022	6,00%	1-sep.-2022	22-sep.-2022	22	\$ 7.308.344	\$26.430,18	\$7.625.506,19

ASESORÍA JURÍDICA - LITIGIO ESTRATÉGICO

Cra. 6 G N° 15-45 Siete de agosto

alexisnchava@gmail.com

310 253 5288



YUDY ALEXIS NOHAVA LONDOÑO
ABOGADA

De manera respetuosa solicito se tenga la anterior liquidación alternativa del crédito por valor de \$7.625.506,19 hasta el día 22 de septiembre de 2022, en virtud del mandamiento de pago, por tanto, se modifique la presentada por la parte activa.

De esa manera doy cumplimiento a lo requerido por la Ley.

Atentamente,

YUDY ALEXIS NOHAVA LONDOÑO

C.C. No. 1.117.496.424 expedida en Florencia Caquetá
T.P. No. 327755 del C.S.J.

ASESORÍA JURÍDICA - LITIGIO ESTRATÉGICO

Cra. 6 G N° 15-45 Siete de agosto
alexisnohava@gmail.com
310 253 5288